ORDENANZA N° 150-MPM.

Moyobamba, 11 de Enero del 2007.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Diciembre del 2006 ha visto el dictamen N° 041-2006-CAEPPAL-CTDUYR, emitido por la Comisión de Administración, Economía, Planificación, Presupuesto Asuntos Legales, y la Comisión de Transporte, Desarrollo Urbano y Rural, que delimita territorialmente al centro poblado Pacaypite, aprobado por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que, el numeral 1.3 del Articulo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es función de las municipalidades provinciales: pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia".

Que, mediante Oficio N° 012-2006 MDJ/Alc, de fecha 11 de Diciembre del 2006, el alcalde del Distrito de Jepelacio remite a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el expediente Tecnico: Centro Poblado Pacaypite, propuesta de límites, mediante la cual solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal, que delimite territorialmente el mencionado centro poblado;

Que, la constancia emitida por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, sede forestal Moyobamba, informa que "el caserío ***Pacaypite,*** ubicado en el Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Región San Martín, no compromete a ninguna área natural protegida por el Estado".

Revisado el expediente sustentatorio, remitido por las autoridades del centro poblado Pacaypite, hecho el análisis correspondiente, se ha verificado que este contiene los requisitos necesarios para aprobar la delimitación del mencionado centro poblado. Por lo que el Concejo Provincial de Moyobamba, con el voto unánime de sus miembros, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO PACAYPITE.

ARTICULO PRIMERO.- Delimitar de la siguiente manera al ámbito de influencia del Centro Poblado Pacaypite.

Al Norte: Limita con el centro poblado Barranquita. El limite del centro poblado Pacaypite, se inicia en el punto (P-01) con coordenada 290560 E, 9315478 N, ubicado en el punto de confluencia del río Gera y la quebrada La Montura, continua con dirección Este , aguas arriba por la quebrada La Montura, hasta llegar a la divisoria de aguas en el cerro Las Cataratas, punto (P-02), con coordenadas 292618 E, 9315576 N, el mismo que continua con dirección general Sur, por la divisoria que forma el cerro Las Cataratas.

Al Este: Limita con el centro poblado La Victoria. El limite comienza desde el ultimo mencionado en el párrafo anterior, de coordenadas 292618 E, 9315576 hasta llegar al punto (P-03), con coordenadas 292360 E, 9312861 N, a partir de este punto desciende hacia la quebrada Legiayacu, siguiendo una dirección Suroeste por una saliente hasta llegar al punto de confluencia de la quebrada Sillurco con la quebrada Legiayacu, punto (P-04) con coordenadas 291959 E, 9312492 N, a partir de aquí, el límite sigue con dirección Suroeste aguas arriba por la quebrada Sillurco hasta llegar a la divisoria de aguas en el cerro carrizal.

Al Sur: Limita con el centro poblado Nuevo Lambayeque. Para este caso de delimitación, comienza desde el ultimo punto mencionado en el párrafo anterior (P-4) con coordenadas 291959 E, 9312492 N, continuando luego hasta llegar al punto (P-05) de coordenadas 290214 E, 9310587 N, continuando con dirección Noroeste por la divisoria que forma el cerro Carrizal pasando por el punto (P-06) con coordenadas 289944 E, 9312097 N, hasta llegar al thalweg del río Gera en el punto (P-07) con coordenadas 288971 E, 9313258 N.

Al Oeste: Limita con el centro poblado Nuevo San Miguel. El limite comienza desde el último punto mencionado en el párrafo anterior thalweg del río Gera en el punto (P-07) con coordenadas 288971 E, 9313258 N. a partir de este punto el límite sigue una dirección Norte pasando por los puntos (P-08) 288995 E, 9313517 N, punto por donde el límite cruza la carretera Pacaypite – Nuevo San Miguel, (P-09) 289006 E, 9313769 N, (P-10) 288918 E, 9313903 N, (P-11) 288938 E, 9314439 N, hasta llegar al punto (P-12) con coordenadas 289010 E, 9314802 N, a partir de este punto el limite sigue una dirección Noroeste por la divisoria de aguas que forma el cerro Las Palmeras, pasando por el punto (P-13) con coordenadas 288544 E, 9315399 N, hasta llegar al punto (P-14) con coordenadas 288522 E, 9315891 N, de aquí el límite sigue con una dirección general este por la quebrada Seca hasta cruzar la carretera a Pacaypite en el punto (P-15) 290451 E, 9315476 N, de este punto el límite continua hasta su desembocadura en el río Gera y a pocos metros aguas abajo hasta el primer punto mencionado en la presente descripción de límites.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín y al Centro Poblado de ***Pacaypite***, que se aprueba su delimitación territorial con la presente ordenanza, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO;

MANDO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
ING. [illegible] ESPORO RAMOS HUANCAS
DNI. 00803373
ALCALDE